

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00368** promovido por MARTHA CECILIA MELO DE ALONSO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, revisados los requisitos de la demanda, se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se debe acreditar con la presentación de la demanda, que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda a los demandados. Por lo tanto, la parte demandante deberá remitir copia de la demanda a los correos electrónicos de los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco días, la parte actora presente la subsanación de la demanda, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

KLGR

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 43 FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8748473c7c316bd8d3c045ad43e2af6ebb0194547e900ff999a0bbf73fa83f1e**

Documento generado en 09/05/2024 09:18:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>